THE STATE OF THE S	DAGADE DI		-Д шет	AJUSTABLE / NO REAJUSTABLE		№ Cta CPD	1378
BancoEstado			DTAS IGUALES - TA			OPERACION	
PARTICIPE TO THE PARTICIPATION OF THE PARTICIPATION	1000 F 2 1000 F 100 100 100 100				200		00003352553
DEBO Y PAGARE a la orden del Ban	co del Estado de Chile, en	su Oficina	de Sil	30. LA R	EINA		
ode STGO. LA REINA		-	_				H-ESTER B
	4.111.801 (cuatro millo	nes ciento	once mi	octrocie	ntas uno pesos		
(\$ o UF.)							
	(pesos o Unidades	de Forner	lot), po	r concepto de capital qu	it he recibido en prestamo
nàs interprese del				201	TA 250 1200	W VI	163207
nàs intereses del	(mensual o anua	al)	a contar		(Fechade (2005
Si el capital quedare expresado en Ur	nidades de Fomento, el pa	go se efect	uará por	su equiv			
Forma de Pago. El pago de capital e	intereses lo haré en	040	cuota	15	MENSUALES	iquales y sucesivas, y	enciendo la primera de ella
	Problems of Control of Control of Control		-	(mens	uales, bimestrales, trimestrales, etc.)	
15 de <u>Novis</u>	mbre de 200	09 La	s cuptas	siguient	es, hasta el pago de la última, vence	ran el día 15	del mes correspondien
si servicio pactado. Por excepción, la	(s) primera(s)000	_ cuota(s)			MENSUALES c	omprenderá(n) solo los	intereses devengados en
					bimestrales, trimestrales, etc)	100 11570	
espectivo pariodo y su monto se limit	rara a ellos.						
lenar sólo si el servicio es mensual, i	indicando el(los) mes(es) s	sin vencimi	ento)				
Excepcionalmente, por cada año que	dure el prestamo, no habi	rā vencimie	nto de o	uotas en	el(los) mes(es) que a continuación :	se indica(n).	
Enero		80-		Fehra	rn	-	
Mes 1		121		Mes	2	Mes 3	
comisión por prepago. En caso de creedor una comisión por tal concep- istrumento, considerando la tasa de 000, el pago anticipado sólo podré h nterés por retardo y aceleración. El achá de suscripción de este instrume ancido, mediante su cobranza judici- sa nueva convención.	oto, la que corresponderá : interés pactada aplicable : lacerlo con la anuencia del En caso no pago oportuno nento y, sin perjuicio de lo	al máximo a esa fecha acreedor y de una o m os demás o	que la le 3. Sin en 7 en las (1 às cuot) derechos	ey permit nbargo, e condicion as de la c i del acre	e estipular según la naturaleza reajo n el evento que el capital originalma es que libromente hubiéremos pacta obligación, desde el incumplimiento pedor, el Banco podrá bacer eximbi-	ustable o no de la opera inte adeudado fuere suj ado, o convintéremos, si pagare el Interés máxin la la totalidad de la de	ición de que da cuenta es perior al equivalente de U egún el caso. no convencional que rija a uda como si friere de pla
ndisivilidad. Esta obligación la contr le la obligación de protesto.	raigo con el carácter de inc	tivisible y p	ođrá exi	girse su	cumplimiento total a cualquiera de n	nis sucesores, Libero al	tenedor de este documer
Domicilio. Constituyo domicilio en la nstrumento, elegir cualquiera de los c	Comuna en que se encue fornicilios consignados en	ntra la Ofic el u otro er	ina seña 1 que el 1	alada cor Banco te	no lugar de pago, sin perjuicio de lo nga Oficina.	cual el tenedor podra.	para electos legales de es
F2 0.75976							
En La Rei	na	_,a	04	de	Septiembre (fecha de suscripción del docu		2006
				1	feering an assemble of detailed	rue-mot	
DELIDOR/S receiptors							
DEUDOR(Suscriptor) MARIO ENF R.U.T. 8 952 443 1	RICHE CASTILLO MOLINI	Δ					
					5.		
- Page model outest							
R.U.T.							
R.U.T.						(cuando sea per	(mente)
					Localidad	{cuando sea per {cm/Depto/Ofic	linente)

Autorizo la(s) firma(s) de MARIO ENRIQUE CASTILLO MOLINA, C.I. 8.952.443-1, COMO DEUDOR.

QUIEN FIRMO EN LA FECHA DE SU EMISION. SANTIACO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-